



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 566/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 24 de julio de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2020-1486-XV-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-1487-XV-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-1488-XV-NE	01-2019	12-2019

De la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían las siguientes desviaciones en el desempeño ambiental por parte de CORPESCA S.A., titular del establecimiento Corpesc Arica, en relación con las descargas de este último:

- 1) No reportar mensualmente los siguientes parámetros establecidos en su Programa de Monitoreo:
 - a. Cianuro: en los períodos enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año 2018; y, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2019.
 - b. Cromo Hexavalente: junio del año 2019



Dado lo expuesto, mediante la señalada Res. Ex. N° 2220, de fecha 8 de octubre de 2021, esta Superintendencia requirió de información a la titular, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum, que permitieran subsanar los hallazgos identificados.

Con fecha 4 de abril de 2022, esta Superintendencia recepcionó una presentación del Sr. Julio Garcia Vera, en representación del titular, mediante la cual se dio respuesta completa al requerimiento de información, conforme se analiza en la tabla siguiente:

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES: NO APLICA		
II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN		
CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i>	- Copia de los certificados de monitoreo efectuados durante los períodos no reportados, o bien, informar que en dichos períodos no se efectuaron monitoreos.	En la presentación de fecha 4 de abril de 2022, el titular acompaña una carta conductora en Respuesta a la CPP 2220/2021. Sobre este punto, indica respecto al parámetro cianuro que los monitoreos de los meses del período 2018 y 2019 no fueron realizados por error y desconocimiento de la empresa. Agrega que la empresa se compromete a realizar estos monitoreos de autocontrol. Respecto al parámetro cromo hexavalente en junio de 2019, señala el titular que la muestra fue tomada por el





	<p>laboratorio, pero el análisis no pudo hacerse por un error en la custodia de las muestras.</p> <p>En respaldo a lo anterior acompaña los siguientes documentos en el Anexo 1:</p> <ul style="list-style-type: none">- Carta N° 057/2019 de 5 de septiembre de 2019 enviada por Pedro Moreno Rodríguez, en representación de CORPESCA S.A, a esta SMA. El titular explica que las Plantas se encuentran sin operación dado que se estableció una veda para el recurso anchoveta.- Carta 075/2019 de 11 de noviembre de 2019 enviada por Pedro Moreno Rodríguez, en representación de CORPESCA S.A, a esta SMA. El titular informa la realización del muestreo de RILes de Planta Sur y Planta Norte, incluyendo el parámetro Cianuro. Se adjuntan informes de ensayo de octubre de 2019.-Carta 080/2019 de 19 de noviembre de 2019 enviada por Pedro Moreno Rodríguez, en representación de CORPESCA S.A, a esta SMA. El titular acompaña
--	---



		<p>resultados pendientes a entregar del muestreo de RILes de la Planta Norte realizado el 29 de octubre de 2019.</p> <p>- Carta DAAR 074/2019 de 19 de julio de 2019 enviada por Paolo Olivares Moreno de Bureau Veritas Chile a Servicios y Refinerías del Norte S.A – SERENOR, para presentar los antecedentes como respaldo al Informe de Análisis respecto al parámetro cromo hexavalente no reportado.</p>
<p><i>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</i></p> <p><i>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</i></p> <p><i>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</i></p> <p><i>c) El listado de parámetros comprometidos;</i></p> <p><i>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</i></p> <p><i>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM</i></p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>- Protocolo de Implementación Programa de Monitoreo Res. Exenta N° 551/2007 firmado por el representante legal y el personal encargado de efectuar los reportes asociados a la Resolución de Monitoreo de Autocontrol DGTM. Y MM. Ordinario N° 12.600/551 VRS. de 17 de abril de 2007.</p>





<p><i>para cada parámetro (puntual o compuesta);</i></p> <p><i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i></p> <p><i>g) Máximo permitido de caudal;</i></p> <p><i>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i></p> <p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i></p> <p><i>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>		
<p><i>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación;- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y,- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	<ul style="list-style-type: none">- Presentación de PPT de capacitación sobre Protocolo de Implementación de Monitoreo de RILes elaborada por Rhelmu Consultores SpA para el personal de Planta Base Arica de Corpescrica S.A.- Registro de asistencia a capacitación de Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de RILes Corpescrica Arica.- Capturas de pantalla de reunión Teams de capacitación antes referida.



Que analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 2220, de fecha 08 de octubre de 2021. Adicionalmente, verificado el comportamiento del titular con relación al cumplimiento de la norma de emisión de Riles, ha sido posible advertir que en los últimos 6 años (DFZ-2020-3848-XV-NE¹, DFZ-2021-781-XV-NE², DFZ-2022-2411-XV-NE³, DFZ-2023-255-XV-NE⁴, DFZ-2024-353-XV-NE⁵, DFZ-2025-573-XV-NE⁶) conforme consta en los siguientes informes de Fiscalización:), no se han generado nuevos hallazgos. En consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



....
Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

¹ Disponible en SNIFA: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1048920>

² Disponible en SNIFA: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1050000>

³ Disponible en SNIFA: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1056128>

⁴ Disponible en SNIFA: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1059525>

⁵ Disponible en SNIFA: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1064623>

⁶ Disponible en SNIFA: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1069858>

